

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Eliana

2023/11729 Anuncio del Ayuntamiento de l'Eliana sobre la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los II Premios al Uso del Valenciano en el Comercio Local, ejercicio 2023.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 3594, de 21 de agosto de 2023, se aprueban las Bases Reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los II premios al uso del valenciano en el comercio local del Ayuntamiento de l'Eliana, ejercicio 2023, el tenor literal del cual es el siguiente:

VER ANEXO

L'Eliana, a 21 de agosto de 2023. —El alcalde presidente, Salvador Torrent Català.



BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL VALENCIANO «II PREMIOS AL USO DEL VALENCIANO EN EL COMERCIO LOCAL DE L'ELIANA», EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA, EJERCICIO 2023.

Primero. Objeto y finalidad

La finalidad de estas bases es regular la concesión del premio que convoca la Oficina de Promoción del Valenciano del Ayuntamiento de l'Eliana entre los comercios, servicios y empresas de la ciudad, que está subvencionado, en parte, por la Excelentísima Diputació de València.

El Ayuntamiento de l'Eliana tiene como uno de sus objetivos la normalización del valenciano en nuestra población y una de las finalidades de la Concejalía de Promoción Lingüística es la promoción del valenciano en el ámbito del comercio local.

Con este fin, convocamos los II Premios al Uso del Valenciano en el Comercio Local con el fin de premiar aquellos establecimientos o empresas comerciales que hayan destacado en la promoción del valenciano.

Segundo. Beneficiarios/beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de estos premios aquellos pequeños comercios, locales de hostelería y establecimientos de prestaciones de servicios que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar ubicado en el término municipal de l'Eliana, excluidos aquellos que desarrollan su actividad en centros comerciales, las grandes superficies de alimentación (grandes supermercados e hipermercados), tiendas de conveniencia (establecimientos con menos de 500 m, con un horario comercial superior a las 18 horas, un periodo de apertura de 365 días en el año), así como estaciones de servicio.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- d) No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de l'Eliana.



e) Haber justificado cualquier subvención que el Ayuntamiento de l'Eliana le haya concedido con anterioridad, siempre que haya acabado el plazo de justificación correspondiente.

Solo se puede presentar una solicitud por persona física o jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes y para un único establecimiento.

Tercero.- Modalidades

Se establece una única modalidad: Premio al uso del valenciano en la rotulación, en el material impreso, las nuevas tecnologías y redes sociales:

En la modalidad se otorgarán tres premios, distribuidos de la manera siguiente:

1.º premio: 1.200,00 €

2.º premio: 1.000,00 €

3.º premio: 800,00 €

Los importes arriba detallados, en caso de que los beneficiarios sean personas físicas, estarán sujetas a la retención de IRPF, de acuerdo con el artículo 17.2d) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Exceptuándose los premios la base de retención de los cuales (cuantía) no excede de 300 € (artículo 75.3.f del RIRPF).

Cuarto. Solicitudes

Los aspirantes que quieran acceder al premio tienen que presentar una solicitud de manera telemática mediante el procedimiento «Solicitud para la concesión del II Premio por el Uso del Valenciano convocado por el Ayuntamiento de l'Eliana».

Habrá que rellenar la solicitud (Anexo I) y el resto de anexos que se piden en la solicitud. Así mismo, habrá que aportar un dossier explicativo de las acciones realizadas en valenciano (carteles, publicaciones, actividades, etc.) con fotografías y datos, para acreditar ante el jurado los méritos que crean oportunos para la obtención del premio. Solo se valorarán los méritos que se correspondan con el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha fin de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Quién gane un año no podrá presentarse el año siguiente en la misma modalidad.

Los documentos presentados tendrán que ser escritos únicamente en valenciano.



Para mayor información, póngase en contacto con la Oficina de Promoción del Valenciano del Ayuntamiento de l'Eliana: teléfono 962 758 030 (ext. 124) o por correo electrónico en promociovalencia@leliana.es

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. El trámite se hará de manera telemática mediante el procedimiento «Solicitud para la concesión del I Premio por el Uso del Valenciano convocado por el Ayuntamiento de l'Eliana».

Sexto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

La cuantía total máxima de estos premios será de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 6020/3345/48911 «Premios al Uso del Valenciano», del área de Promoción Lingüística.

Séptimo.- Criterios de concesión del premio de reconocimiento

Se creará con este fin una comisión de valoración de los premios, que evaluará para la concesión de los premios los méritos siguientes:

— Premio al uso del valenciano en la rotulación, en el material imprimido, las nuevas tecnologías y redes sociales: con un máximo de 100 puntos. Se valorará el uso correcto del valenciano en:

a) Rotulación exterior

Íntegramente en valenciano: 10 puntos

Parcialmente en valenciano: 5 puntos

Otra lengua: 0 puntos

b) Rotulación interior

Íntegramente en valenciano: 10 puntos

Parcialmente en valenciano: 5 puntos

Otra lengua: 0 puntos



c) Documentación administrativa (tickets, facturas, albaranes, presupuestos...)

Íntegramente en valenciano: 10 puntos

Parcialmente en valenciano: 5 puntos

Otra lengua: 0 puntos

d) Publicidad o merchandising/merchandising

Íntegramente en valenciano: 10 puntos

Parcialmente en valenciano: 5 puntos

Otra lengua: 0 puntos

e) Publicidad en valenciano en libritos de marra, de fiestas...

Íntegramente en valenciano: 10 puntos

Parcialmente en valenciano: 5 puntos

Otra lengua: 0 puntos

f) Página web

Íntegramente en valenciano: 10 puntos

Parcialmente en valenciano: 5 puntos

Otra lengua: 0 puntos

g) Redes sociales (durante el plazo que se explicita en la base cuarta)

Íntegramente en valenciano: 10 puntos

Parcialmente en valenciano: 5 puntos

Otra lengua: 0 puntos

h) Realización o participación en actividades en valenciano que fomentan la lengua (monólogos, actuaciones musicales, talleres participación en encuentros, etc.)

Más de 3 actividades: 10 puntos

Hasta 3 actividades: 5 puntos

Ninguna actividad: 0 puntos



y) Otros elementos susceptibles de valoración por parte de la comisión evaluadora (participación en campañas, certificados de conocimientos de valenciano del personal, etc.).

Hasta 20 puntos

Octavo.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones convocadas, solicitadas o concedidas.

Noveno.- Comisión de Valoración

El jurado estará compuesto por:

— Presidencia: concejala de Promoción Lingüística o persona en quien delegue, con voz y voto.

—Secretaría: técnica de Normalización Lingüística o persona en quien delegue, con voz y voto.

—Vocal 1: agente de ocupación y desarrollo local o persona en quien delegue, con voz y voto.

—Vocal 2: técnico de juventud o persona en quien delegue, con voz y voto.

Décimo.- Entrega del premio

La Oficina de Promoción del Valenciano del Ayuntamiento de l'Eliana hará público el día, la hora y el lugar del acto de entrega de los premios.

Undécimo. Resolución y notificación del expediente

El órgano competente para resolver el ciertamente correspondiente a esta convocatoria es la Alcaldía Presidencia de la corporación, que dictará la resolución motivada correspondiente en vista de la propuesta de premiados por el Jurado del ciertamente y del informe incorporado al expediente, con indicación de las personas premiadas y del importe.



La resolución será notificada a las personas interesadas de conformidad a lo que dispone el artículo 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal <https://www.leliana.es/va/pagina/subvenciones>

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra esta podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio que se utilice cualquier otro que se considere oportuno.

Doceavo. Importe y pago de los premios y justificación

Resuelta la concesión de los premios de cada una de las modalidades, la Alcaldía ordenará el pago previa realización de los trámites reglamentarios necesarios.

El abono de los premios se realizará mediante transferencia bancaria, de acuerdo con los datos aportados por los beneficiarios en la ficha de mantenimiento de terceros que presentaron a este efecto.

Atendiendo a lo que señala el artículo 30.7 de la LGS en relación con el artículo 37.8 del OGS, los premios se entienden justificados con la presentación de los méritos y la decisión adoptada por el jurado que se plasmará en una acta, así como la concesión de estos en la fecha en que se efectúe el acto público de presentación de los comercios ganadores.

Decimotercero. Publicidad

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 9, 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el que prevé el artículo 17 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, el Ayuntamiento publicará estas bases en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento (<https://www.leliana.es/va/pagina/subvenciones>), portal de transparencia y en el BOP, sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

Así mismo, se dará traslado de la convocatoria aprobada a la Base de datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans>, que lo remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, donde se publicará un extracto de esta, publicándose



igualmente en el web municipal (<https://www.leliana.es/va/pagina/subvenciones>), portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Teniendo que remitir igualmente a la BDNS y publicar en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento (<https://www.leliana.es/va/pagina/subvenciones>), y portal de transparencia, la información relativa a la resolución del concurso y pagos efectuados.

Decimocuarto. Incumplimiento

Si se comprueba el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas bases por parte de quien se presenta a los premios, se procederá a la exclusión del concurso.

En caso de que el incumplimiento afecte al ganador y se verifique una vez otorgado el premio, este tendrá que proceder al reintegro del mismo, asumiendo las reclamaciones que se puedan producir en concepto de daños y perjuicios por parte otros participantes, entidades, etc.

Decimoquinto. Régimen jurídico

Para todos los aspectos no previstos en estas bases y convocatoria, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; RD 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003; Real decreto legislativo 2/2004, de texto refundido de la Ley de haciendas locales y restante normativa de desarrollo de este; Ley 19/2013, de transparencia, de 9 de diciembre de 2013; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Ley 7/1985, de 08 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local; Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana (BOP 234, de 04/12/2020); Presupuesto municipal vigente de este ayuntamiento y bases de ejecución de este, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Decimosexto. Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la



Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otro que se considere oportuno.

